

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Seria del caso acceder a la solicitud efectuada por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) respecto de la entrega a su dependiente judicial del Despacho Comisorio dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Rio de Oro – Cesar, por medio del cual se comisiona a ese despacho para que proceda a realizar la entrega de las franjas de terreno identificadas como 1 y 2 sobre las cuales opera la expropiación decretada, tal como lo dispone el auto adiado el día 9 de marzo del año que avanza, sino se observara que, el Consejo Superior de la Judicatura en observancia y armonía con las disposiciones de orden nacional dictadas dentro de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, a través del acuerdo PCSJA20-11597 15/07/2020 "Por el cual se ordena cerrar algunas sedes judiciales en la ciudad de Bogotá y se dictan disposiciones especiales sobre la realización de diligencias por fuera de los despachos judiciales", dispuso:

"(...)"

"Artículo 2. Diligencias por fuera de los despachos judiciales. Entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)"

Siendo, así las cosas, el Despacho se abstendrá en este momento de entregar a la parte interesada el Despacho Comisorio mencionado, habida cuenta de la suspensión ordenada a nivel nacional para esta clase de diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CLAUDIA JAIMES FRANCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e444945237c543e6d1fbbd156ff9c88debe22d894998a3620cae44625c9f93b0

Documento generado en 23/07/2020 08:11:17 a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Cúcuta Sala Civil Familia, Magistrado Ponente, doctor Bernardo Arturo Rodríguez Sánchez, en auto de fecha 6 de marzo de 2020, en consecuencia, se ordena:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandada la decisión del Ad-quem de confirmar el auto de fecha 16 de julio de 2019, que negó el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el establecimiento comercial COLCHONERIA ALVERNIA J.O. antes COLCHONERIA OTTO

SEGUNDO: En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante el día 21 del mes y año que avanza, infórmesele que de conformidad con las disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura en razón de la Pandemia Covid-19, y la ley procesal, las actuaciones judiciales se vienen surtiendo a través de los medios tecnológicos dispuestos como lo son correos institucionales, estados electrónicos, lista de traslados electrónicos y plataforma TEAMS, entre otros. Por tal razón, para que pueda visualizar el presente proceso, por la secretaria del Despacho se le estará enviando el link correspondiente, y la ruta a seguir para conocer los estados y lista de traslados electrónicos publicados en la página de la Rama Judicial.

TERCERO: Procédase por secretaria a efectuar la liquidación de costas de manera concentrada teniendo en cuanta para ello las agencias en derechos fijadas por el Despacho del magistrado sustanciador, doctor Bernardo Arturo Rodríguez Sánchez.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CLAUDIA JAIMES FRANCO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16fa0dd416692182b9b12139a6c166c9bd8c07faa8965187a10a37b9aef7fb58

Documento generado en 23/07/2020 08:40:31 a.m.